



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO N°

0400- - - -

(29 SEP 2016)

“Por el cual se ordena el cierre temporal de unas vías”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDOS

Que la Secretaria de Deportes estará realizando la actividad 5K por la Salud y la paz y semana andina de prevención en embarazo, actividad que se llevara a cabo el día 30 de Septiembre de los corrientes, recorrido que se estará llevando a cabo en el tramo comprendido a partir de la plazoleta del coral palace por la avenida Newball carril derecho hasta café-café esquina de la avenida hansa ingresando a la peatonal hasta hasta la Defensa civil, de allí se desplazaran hasta el Estadio Wellingwoth May .

Que según los Artículos 3 y 6, Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

“... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas”.

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

(...)“El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (...).”

Que conforme a la actividad del Gobierno Departamental por intermedio de la Secretaria de Educación, solicitan el cierre de la avenida Newball, carril derecho en el tramo comprendido desde la plazoleta del Coral Palace hasta la esquina de Café-café, entrando a la peatonal hasta Ingresar al Estadio Wellingwoth may.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 del 2010, preceptúa que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que por lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERO:- Ordenar el cierre de la Avenida Newball en un carril, en el tramo comprendido desde la esquina de la bomba Nene’s Marina, hasta esquina del Restaurante Cafe-cafe, por las razones dadas en la parte motiva de éste Acto Administrativo:

La vía se mantendrá cerrada de 7:00 am, hasta las 9:00am del día 30 de septiembre de los corrientes

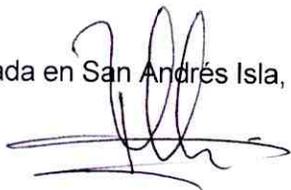
"Continuación Decreto No. 0400-2016 de 29 SEP 2016"

SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad de consuno con la Policía Nacional a través de la Subsección de Tránsito y Transporte, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 29 SEP 2016



RONALD HOUSNI HALLER
Gobernador

*Revisó: JHumphries/Movilidad
Revisó: SGordon/Oficina Asesora Jurídica
Archivo: CRobinson/Movilidad*



JOSE HUMPHRIES DORIA.
Secretario de Movilidad